



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia que antecede, transcurrió los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril con silencio de las partes.- INHABILES: 2 y 3 de abril. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/004

Se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de cinco (5) días. Vencido el término anterior, pase el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

En cuanto a la celeridad del asunto y que deprecia el Actor Popular en escrito enviado el 4 de los corrientes mes y año, el Despacho le informa que se le ha dado el trámite diligente que requiere esta clase de acciones, respetando ante todo los términos y debido proceso a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8624fcb357b253bbfc4f5a1a9abaa3f1716b9ce1db21665265507934efe24a**

Documento generado en 06/04/2022 11:23:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**